

RESOLUCIÓN No. **0318** 14 JUL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR PARA COMPARTIR EN FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1857 DE 2017 “

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y/o complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1857 del 2017 “Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones” establece que los empleadores deberán facilitar un día semestral en el que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso.

Que, la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, establece dos (2) nuevas obligaciones para los empleadores, como se desprende del artículo 3º, el cual es del siguiente tenor:

*“(…). ARTÍCULO 3º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:
ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. **PARÁGRAFO.** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (…).”*

Que, mediante Resolución No. 0039 del 31 de enero de 2023 “Por medio de la cual se adoptan los planes institucionales de la vigencia 2023”, dentro de los cuales se encuentra el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos.

Que en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la vigencia 2023, se encuentra establecido el día de la familia.

Que, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo anteriormente establecido, se concederá un (1) día, a los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -

Continuación Resolución No 0318 de 14 JUL 2023 por medio de la cual por la cual se concede un (1) día a los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para compartir en familia, en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017" ----- 2

CORPOCESAR, para que lo compartan en familia con el fin de que fortalezcan sus lazos familiares y atiendan sus deberes de protección y acompañamiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, el día veintiuno (21) de julio de 2023, con el fin de compartir en familia, fortalecer lazos familiares y atender sus deberes de protección y acompañamiento, que corresponde al primer semestre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

PARAGRAFO: Se deberán atender por parte de los servidores y contratistas competentes las emergencias de tipo ambiental que se reporten que sean competencia de la entidad y que requieran un trámite urgente.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el día 21 de julio de 2023, no habrá atención al público, en consecuencia, suspender los términos legales en las demás actuaciones administrativas adelantadas en la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR no señaladas en la presente resolución.

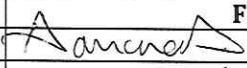
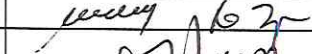
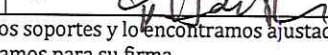
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad y en cartelera en lugar visible de la sede Principal. De igual manera, se deberá garantizar la difusión y publicidad de esta decisión por los diferentes medios de comunicación oficiales.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los, 14 JUL 2023


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
 Director General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Adriana Álvarez Álvarez	
Revisó	Omey Ariza Villegas	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.